

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma francos de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AVISO DE LA REDACCION.

Desde 1.º de Julio último deberán satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia, cinco rs. vn. al mes, por trimestres adelantados, por la suscripción al Boletín oficial, según la contrata celebrada en 14 de Junio próximo pasado, y se halla prevenido en el Boletín de 26 del mismo.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Formadas ya las listas electorales de esta provincia, que recibirán los pueblos con la oportunidad necesaria, procederán inmediatamente sus Ayuntamientos á ponerlas de manifiesto por el término de 15 dias, según previene el artículo 13 de la ley electoral, que principiará en 26 del presente y terminará en 9 de Enero inmediato para la eleccion de las Cortes convocadas en Real órden de 18 de Noviembre finado. Dentro del referido término procurarán manifestar las respectivas Municipalidades las equivocaciones de nombres ó apellidos que advirtieren en los electores de su jurisdiccion, así como los que deban ser escludidos de las listas por fallecimiento, ó por haber perdido su derecho; remitiendo en este segundo caso, documento suficiente que acredite haber perdido su calidad de elector el que en las listas está declarado tal.

Con la presentacion de iguales documentos podrá reclamar todo elector la esclusion del que sin derecho á ello esté incluido en las listas, así como la inclusion del que pudiendo acreditar esta calidad según la ley, no se halle en

ellas. Todas estas reclamaciones se podrán hacer en el término de los 15 dias indicados, bien por conducto de los respectivos ayuntamientos ó bien directamente á la Diputacion por escrito, dirigiendo la solicitud á su secretaría ó de palabra presentándose en las sesiones públicas, que al efecto celebrará de 11 á una de la mañana en el local acostumbrado.

La Diputacion espera que tanto los ayuntamientos como los ciudadanos particulares contribuirán con laudable celo á la perfeccion de estos trabajos, cuya importancia no cree necesario encarecer. Zaragoza 20 de Diciembre de 1839. = El presidente, Antonio Rafael de Oviedo y Portal. = Manuel Lasala, Secretario.

OTRA.

Esta Diputacion provincial ha acordado que en el preciso é improrrogable término de cuatro dias desde que se reciba esta circular se presenten en esta capital las acémilas y carros que se pidió por reparto á los pueblos de la Provincia con fecha 26 de Noviembre último y 5 de los corrientes bajo la multa de mil reales vellon á los Ayuntamientos que no cumplan; teniendo entendido que el abono que se hará á los pueblos en contribuciones por el servicio de carros, será el que convenga esta Corporacion con el Sr. Intendente Militar del distrito autorizados por el Excmo. Señor Duque de la Victoria para fijar el precio que debe pagarse á los que presten aquel servicio. Zaragoza 20 de Diciembre de 1839. = El presidente, Antonio Rafael de Oviedo y Portal. = Manuel Lasala, Secretario.

Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del expresado mes hasta fin del mismo, á saber.

Entradas.	Existencia en fin del mes anterior.			TOTALS.	
	Metalico so-	co por pagos	Recibos como	Suministros	
Recibido de las Tesorerías de Rentas.	nante.	consignados sobre Tesorerías de Rentas	metálico.	en efectos.	
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de lí.s	122.400,	78.074,	43.091,33	436.963,30	680.489,29
Idem. id. . . . de Huesca id. id.		220.163,	6.602, 7	6.421,29	233.187, 2
Idem. id. . . . de Teruel id. id.		25.720,	1.600,	291.613,21	318.933,21
Recibido del Sr. Pagador general militar.					
Remesas de otros puntos.	10.000,				10 000,
Reintegro de clases.			170.771,27		170.771,27
Idem de cantidades en suspenso.			290.923,25		290.923,25
Varias procedencias			2.260,		2.260,
Reintegro de recibos dirigidos á otras Pa-			616, 1		616, 1
gadurías y devueltos á esta.			62.492, 6		62.492, 6
Pagos hechos en otros distritos.					
Total ingreso.					2.081.417,26

DISTRIBUCION.		En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas.	En cargos por pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como din.º	Total.
Art. Capítulo 4.º				

Cuerpos del ejército del Centro con cargo á la sección Central.

2.º Cuerpo de E. M. general del ejército	720,		720,
5.º Al 1.º batallon del Rey 1.º de línea.		659,17	659,17
A 3.º de la Princesa 4.º de id.		990,	990,
A id. id. Infante 5.º de id.	426, 6	1.620,	2.046, 6
1.º id. Africa 7.º de id.		595,	595,
1.º y 2.º de Córdoba 10 id.	1.320,		1.320,
Al tercer batallon San Fernando 11 de id.	893,		893,
Al 3.º Batallon Mallorca 13 id.	232,23	2 264,	2.496,23
Al 1.º y 2.º id. de Castilla 16 de id.	1.598,	1.424,	3.022,
Al id. batallon voluntarios Valencia 4.º ligero.	164,17	70,	234,17
Al 1.º id. Navarra 6.º ligero.		3,	3,
Batallon de Cansados.	17.782,		17.782,
6.º Artillería 2.º regimiento Nacional.		171,	171,
Brigada de artillería montada 3.º departamento.	1.500,		1.500,
8.º Caballería Rey 1.º línea.	156,	63,17	219,17
Caballería Cataluña 6.º ligero.	1.284,		1.284,
9.º Al Regimiento provincial de Burgos.	658,		658,
Al id. id. de Ciudad-Real.	839,17		839,17
Al Regimiento provincial de Santiago.	675,		675,

4.º Pluses á diferentes cuerpos.

Capítulo 8.º		10.326, 4	10.326, 4
Capítulo 10.		87,18	87,18

Cuerpos Correspondientes al Ejército de Reserva con cargo al Centro.

Capítulo 4.º		110,	110,
--------------	--	------	------

Cuerpos del Ejército del Norte con cargo á la Sección Central.

Capítulo 4.º			
2.º Gastos de E. M. general del Ejército.	240,		240,
5.º Batallon guías del general.		112,17	112,17
Al 1.º y 2.º batallon infantería Reina 2.º línea.	900,	566,17	1.466,17

	En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas.	En cargos de pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como din. ^o	Total.
Al Regimiento del Principe 3. ^o de id.	441, 6	225,	666, 6
Al 2. ^o batallon de la Princesa 4. ^o de linea.		813, 6	813, 6
2. ^o Africa 7. ^o de id.		49,17	49,17
Al 2. ^o de Soria 9. ^o de id.		70,	70,
1. ^o de Córdoba 10 de id.		135,	135,
1. ^o idem de S. Fernando 11 de id.	400,24		400,24
Al 2. ^o y 3. ^o de Zaragoza 12 de id.	109,22	224,	333,22
Regimiento de Borbon 17 de id.		324,	324,
1. ^o y 2. ^o id. Almansa 18 de id.		769, 6	769, 6
2. ^o Batallon Voluntarios de Aragon 2. ^o lig.	105,17		105,17
3.er batallon id. Gerona 3. ^o ligeros.	236, 7		236, 7
2. ^o id. Valencia 4. ^o id.		270,	270,
1. ^o y 2. ^o id. de Navarra 6. ^o ligero.		2.970,	2.970,
8. ^o Caballeria Castilla 1. ^o ligeros.		432,	432,
9. ^o Regimiento provincial de Sigüenza.		224,	224,
Id. id. de Avila.		144,	144,
Id. id. de Salamanca.	211,17		211,17
<i>Capítulo 7.^o</i>			
1. ^o Al cuerpo administrativo del Ejército.	160,	200,	360,
<i>Capítulo 8.^o</i>			
4. ^o Pluses á diferentes clases del ejército.		317,22	317,22
<i>Capítulo 9.^o</i>			
2. ^o Vestuario: compra de efectos.	9.446,		9.446,
<i>Cuerpos que ajustan en este distrito.</i>			
<i>Capítulo 4.^o</i>			
1. ^o E. M. G. del Ejército.	8.287,17		8.287,17
5. ^o Compañía de distinguidos.	6.288,30		6.288,30
3.er batallon Infante 5. ^o de linea.		5.816,	5.816,
Al 3. ^o batallon Soria 9. ^o id.		9.198,	9.198,
Idem idem de Córdoba 10 de idem.		5.215,	5.215,
Idem idem Mallorca 13 de idem.		8.968,	8.968,
Al 3.er id. Almansa 18 id.		18,	18,
2. ^o id. Ceuta 19 de id.		4,17	4,17
6. ^o Artillería 2. ^o batallon 2. ^o Regimiento.		224,	224,
8. ^o Caballería Vitoria 4. ^o ligeros.		8,	8,
9. ^o Regimiento provincial de Burgos.		57.837,19	57.837,19
10. A la compañía de Fusileros de Aragon.	7.200,	3.321,10	10.521,10
12. Infantería Milicia nacional movilizada		2.869, 1	2.869, 1
Caballería de id. id.	100,		100,
<i>Capítulo 5.^o</i>			
1. ^o Al Estado Mayor de capitánias generales y plazas	2.250,	918,28	3.168,28
<i>Capítulo 7.^o</i>			
1. ^o Cuerpo administrativo del ejército.	15.000,	9.195,	22.195,
<i>Capítulo 8.^o</i>			
1. ^o Personal de provisiones.	720,		720,
2. ^o 3. y 4. ^o Suministros de pueblos.		728.968, 2	728.968, 2
5. ^o Utensilios.	20.000,	6.031,10	26.031,10
<i>Capítulo 9.^o</i>			
2. ^o Vestuario compra de alpargatas.		2.920,17	2.920,17
<i>Capítulo 10.</i>			
2. ^o Hospitales: Gastos de estancias.	250.280,	115.000,	365.280,
<i>Capítulo 13.</i>			
1. ^o Trasportes.		22.176,	22.176,
<i>Capítulo 18.</i>			
1. ^o Escedentes empleados.	1.300,		1.300,
Id. pasivos.	1.300,		1.300,
<i>Capítulo 19.</i>			
1. ^o Cesantes de Administracion militar.		3.370,22	3.370,22
<i>Capítulo 20.</i>			
1. ^o Gefes y oficiales retirados.	36.560,		36.560,
2. ^o Idem en espectacion de retiro.	507,17		507,17
3. ^o Tropa retirada	12.292,17		12.292,17
Inválidos en sus hogares.	2.000,		2.000,

<i>Capítulo 21.</i>			
2.º Pagas de tocas.		330,	330,
<i>Capítulo 22.</i>			
2.º Prisioneros facciosos.			207,18
A cantidades en suspenso.	41.273,	4.750,	46.023,
Libranzas protestadas y debueitas	6.406,		6.406,
<i>Pagos correspondientes á otros distritos.</i>			
A la Intervencion general militar.		8.798,30	8.798,30
A la Pagaduría general militar.	314.010,		314.010,
A la id. del Ejército del Centro.	119.040,	61.000,	180.040,
A la Pagaduría de Castilla la Nueva.	883,20	1.340,12	2.223,32
A la de Castilla la Vieja.		76,8	76,8
A la de Cataluña.	5.185,23	593,30	5.779,19
A la de Valencia.		2.743,	2.743,
A la de Estremadura.		83,10	83,10
Al Ministerio de Hacienda militar de Pamplona		25,14	25,14
Al id. id. de Burgos.		382,28	382,28
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	889.824,8	1.088.181,9	1.978.005,17

<i>Demostracion.</i>		
Total de cargo		2.081.417,26
Idem de data.		1.978.005,17

<i>Existencia para el siguiente mes.</i>	{ En metálico	9.021,8	}	103.412,9
	{ En libranzas de Tesorería	72.141,1		
	{ En libranzas.	80.000,		
	{ En recibos	2.240,		

Zaragoza 31 de Octubre de 1839. = Francisco María Muñiz = Con mi intervencion, Manuel Perez. = V.º B.º, Fontela.

El partido de boticario de la villa de Longares con su agregado de Alfamen se halla vacante, su dotacion consiste en cinco mil rs. vn. anuales la mitad á trigo en el mes de Agosto, y lo restante á vino á la saca de lagares, con mil y seiscientos reales mas que percibe por el anejo, á trigo y metálico; los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de Ayuntamiento hasta el 30 del corriente Diciembre, en que se proveerá.

El Magisterio de primera educacion de la villa de Belchite se halla vacante, su dotacion es la señalada por reglamento; los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al secretario del Ayuntamiento hasta el 30 del actual dia en que se proveerá.

La persona que se hubiere encontrado una yegua castaña, su alzada siete palmos y medio cabeza grande acarnerada, de ocho años de edad y con una marca de fuego en el muslo derecho, que se perdió el Domingo próximo finado 15 del corriente en la partida de esta ciudad llamada el Castellar, se servirá entregarla en dicha ciudad á D. Hipólito Camarasa que vive calle

de la Sombrerería número 87, donde se abonarán todos los gastos, y se gratificará.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º : se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.

Ordenanzas para todas las Audiencias de la península é Islas Adyacentes, aprobadas por S. M. en Real Decreto de 19 de Diciembre de 1835, se hallan venales en la imprenta de este periódico, calle del Temple número 32 á 6 rs.